

CONTRATO DE EJECUCIÓN DE SERVICIOS



ENTRE:

De una parte, **AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUÑAL**, Entidad política administrativa del Estado Dominicano, persona jurídica descentralizada con autonomía fiscal, RNC No. 430046566, con su domicilio establecido en la calle Mamoro Fernández No. 03 Puñal Provincia Santiago, representado por su Alcalde Señor **JOSE ENRIQUE ROMERO PAULINO**, dominicano, mayor de edad, medico, casado, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0303004-9, domiciliado en el Municipio de Puñal y de transito en esta ciudad de Santiago de los Caballeros; quien para los fines y consecuencia legales del presente acto se denominara **EL CONTRATANTE O AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUÑAL**

De la otra parte señor **MIGUEL ALBERTO CALDERON GIL**, dominicano, mayor de edad, soltero, periodista, portador de la cédula de identidad y electoral No. 031-0161515-5, domiciliado y residente en el Municipio Puñal Provincia Santiago y quien para los fines del presente Contrato, se denominará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES:

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Contrato: El presente documento.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS: señor **MIGUEL ALBERTO CALDERON GIL** es la persona que ejecutará el objeto del Contrato.

Entidad Contratante: El Ayuntamiento del Municipio de Puñal

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO

Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente Contrato, y **EL PRESTADOR DE SERVICIO** reconoce cada uno de estos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho
- b) Organización y Metodología

ARTÍCULO 3.- OBJETO DEL CONTRATO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO en virtud del presente Contrato se compromete a realizar el siguiente trabajo: Servir como Asesor de publicidad del Ayuntamiento del Municipio de Puñal, conforme se describe en el Presente Contrato.



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO.

LAS PARTES convienen que el monto a pagar por los servicios objeto de este Contrato, asciende a la suma de VEITINUEVE MIL QUINIENTOS PESOS DOMINICANOS (RD\$ 29,500.00) moneda nacional de curso legal, mensuales

ARTICULO 5. - FORMA DE PAGO.

- 5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Oro Dominicanos.
- 5.2 Los pagos se realizarán mensualmente hasta terminar el contrato.
- 5.3 EL PROVEEDOR no estará exento del pago de los impuestos que pudieren generarse en virtud del presente Contrato.

ARTÍCULO 6. - TIEMPO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución de este Contrato es por un periodo de cuatro (4) años vence el día Primero de marzo año dos mil veintiocho (2028)

RTÍCULO 7.- NO RELACIÓN LABORAL.

LAS PARTES aceptan y reconocen que el presente Contrato no establece una relación de subordinación laboral entre las partes, bajo el Código de Trabajo de la Republica Dominicana. **EL PRESTADOR DE SERVICIO** acuerda, por este medio, liberar al Ayuntamiento del Municipio de Puñal de toda acción o demanda laboral que el y/o representantes intentaren en su contra, derivada del cumplimiento y ejecución del presente Contrato.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL PRESTRADOR DE SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIO prestará los servicios previstos en el presente Contrato como se describen en el Presente Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO presentará al Ayuntamiento del Municipio de Puñal, de su propia iniciativa o a solicitud de aquella, todas las informaciones y aclaraciones relacionadas con la ejecución del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO realizará los servicios y cumplirá sus obligaciones establecidas bajo este Contrato con diligencia, eficiencia y economía, conforme a las normas y prácticas generalmente aceptadas y a las normas para el ejercicio del servicio contratado.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ejecutará y concluirá sus servicios con el cuidado y la diligencia debidos y en cumplimiento de las disposiciones del Contrato.

EL PRESTADOR DE SERVICIO respetará y cumplirá toda la legislación y normativa vigente en el Estado Dominicano.



ARTICULO 9: EL PRESTADOR DE SERVICIO no se Beneficiará de Otros Pagos. El pago a ser recibido por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** previsto en el Artículo 5 del presente Contrato, constituye la única remuneración con relación al alcance del mismo. Por tanto **EL PRESTADOR DE SERVICIO** no podrá exigir ningún pago adicional por ningún concepto en relación con las actividades establecidas en este Contrato o en cumplimiento de sus obligaciones.

ARTÍCULO 10- CONFIDENCIALIDAD.

Todos los informes y documentos que se produzcan como consecuencia del presente Contrato, no podrán ser divulgados a terceras personas o instituciones, durante ni después de la expiración del presente Contrato, sin la autorización escrita del Ayuntamiento del Municipio de Puñal

ARTÍCULO 11.- EQUILIBRIO ECONÓMICO.

Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **EL PRESTADOR DE SERVICIO** para la realización de sus servicios, los pagos y los gastos reembolsables pagables a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** en virtud de este Contrato aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 12.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.

Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato, deberá hacerse por acuerdo mutuo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por el Ayuntamiento de puñal

ARTÍCULO 13.- SUSPENSIÓN POR PARTE DEL CONTRATANTE

El Ayuntamiento del Municipio de Puñal, tendrá derecho a suspender los pagos e inclusive sus servicios a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** mediante notificación escrita (excepto por trabajos que hayan sido efectuados y aprobados por el mismo) si **EL PRESTADOR DE SERVICIO** incumple sus obligaciones establecidas bajo este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión

ARTICULO 14; **EL PRESTADOR DE SERVICIO** resuelva el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo de la notificación de suspensión.

ARTICULO 15: Por Parte de EL PRESTADOR DE SERVICIO:

EL PRESTADOR DE SERVICIO tendrá derecho a suspender la prestación de sus servicios mediante notificación por escrito al Ayuntamiento de Puñal, si ésta incumple sus obligaciones establecidas en virtud de este Contrato, siempre y cuando la notificación de la suspensión

El Ayuntamiento de Puñal., resolverá el incumplimiento dentro de un período no mayor de diez (10) días a partir del recibo la notificación de suspensión.

La suspensión se aplicará a partir de la fecha de vencimiento del plazo indicado en la notificación.



ARTÍCULO 16.- RESCISIÓN DEL CONTRATO.

EL AYUNTAMIENTO DE PUÑAL, sólo podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente en el caso de falta grave de **EL PRESTADOR DE SERVICIO** y siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito. En este caso, el Ayuntamiento de Puñal, no compensará por ningún motivo a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** por las sumas adeudadas.

En el caso en que **EL PRESTADOR DE SERVICIO** desee renunciar o que ambas partes deseen rescindir el Contrato por acuerdo mutuo, compensará a **EL PRESTADOR DE SERVICIO** de acuerdo al tiempo y al trabajo porcentual ejecutado a la fecha.

ARTÍCULO 17.- CESE DE DERECHOS.

Con la rescisión del presente Contrato, conforme lo establecido en el Artículo que antecede, cesan todos los derechos y obligaciones a excepción de:

- (i) Aquellos derechos y obligaciones del Ayuntamiento de puñal, que estén pendientes a la fecha de rescisión o terminación; y
- (ii) La obligación de confidencialidad a que se refiere el Artículo 21.

ARTÍCULO 18.- CESIÓN DE CONTRATO.

La capacidad técnica de **DEL PRESTADOR DE SERVICIO** es el objetivo esencial de la utilización de sus servicios, por tanto éste Contrato no podrá ser cedido, ni en todo ni en parte, sin la autorización previa por escrito del Ayuntamiento de Puñal

ARTÍCULO 19.- ARREGLO DE CONFLICTOS.

LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieran surgir con relación al desarrollo del presente Contrato y su interpretación.

ARTÍCULO 20.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario, Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 21.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 22.- IDIOMA OFICIAL.

El presente Contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente documento.

ARTÍCULO 23- LEGISLACIÓN APLICABLE.

EL PRESTRADOR DE SERVICIO realizará sus servicios de conformidad con las leyes nacionales y tomará todas las medidas necesarias para asegurar que su personal técnico cumpla con las leyes vigentes en la República Dominicana.


ARTÍCULO 24.- ELECCIÓN DE DOMICILIO.

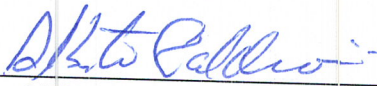
Para todos los fines y consecuencias del presente Contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductiva del presente Contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente Contrato, su ejecución y terminación.

ARTÍCULO 25.- ACUERDO INTEGRO.

El presente Contrato contiene todas las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo prevalecerá su redacción. Asimismo se establece que si alguna de las disposiciones de este Contrato se declarara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

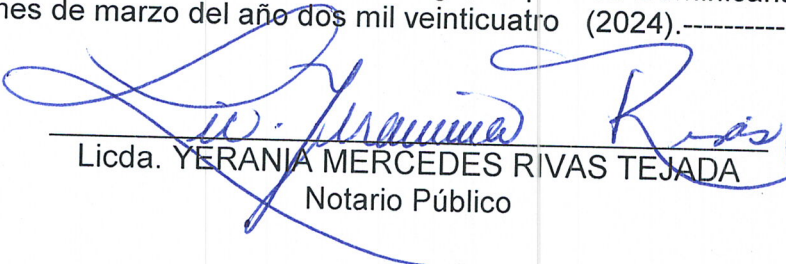
HECHO Y FIRMADO en Tres (3) originales de un mismo tenor, uno para cada una de **LAS PARTES**, y el otro para los fines correspondientes. En el Municipio de Puñal Provincia Santiago, República Dominicana, hoy día primero (1ro) del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2024)


ALCALDE JOSE ENRIQUE ROMERO PAULINO
Actuando en nombre y representación del Ayuntamiento del Municipio de Puñal


MIGUEL ALBERTO CALDERON GIL
Prestador de Servicio

YO, Licdo. YERANIA MERCEDES RIVAS TEJADA Notario Público de los del Número para el Municipio de Puñal, colegiatura Notarial No. 7505, con estudio profesional abierto en el Residencial Nono. Apto 1-B, edificio Nono No.II Municipio Puñal Provincia Santiago; CERTIFICO Y DOY FE, que las firmas que anteceden en el presente documento, fueron puestas libre y voluntariamente, por los señores JOSE ENRIQUE ROMERO PAULINO Y MIGUEL ALBERTO CALDERON GIL de generales que constan en el presente acto.

En el Municipio de Puñal Provincia de Santiago, República Dominicana, hoy día primero (1ro) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


Licda. YERANIA MERCEDES RIVAS TEJADA
Notario Público

